



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS MESA DE MOVIMIENTO 01 AGO 2019 Recibido.....1513.....Hs. EE. p. N°.....3666L.....C.D.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

**ESPACIO DE CONTENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL ESTRÉS
PEDIÁTRICO EN SALUD**

ARTÍCULO 1 - Objeto. El objeto de la presente es la creación de un Espacio para la Contención y Tratamiento del Estrés Pediátrico en Salud.

ARTÍCULO 2 - Objetivo específico. El objetivo específico es brindar contención al niño, niña o adolescente y su grupo familiar llevando a cabo estrategias que procuren disminuir el estrés e impacto emocional en el abordaje previo, preventivo, concomitante o posterior a situaciones de hospitalización, intervención quirúrgica, o tratamientos que ameriten su asistencia.

ARTÍCULO 3 - Gabinete de Psicoprofilaxis Pediátrica. Los efectores públicos de Salud en los cuales se atienden a menores de dieciocho (18) años incorporarán gradualmente "Gabinetes de Psicoprofilaxis Pediátrica" para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente.

ARTÍCULO 4 - Integración y dirección del Gabinete de Psicoprofilaxis Pediátrica. El Gabinete de Psicoprofilaxis Pediátrica está integrado por equipos interdisciplinarios de trabajo, y es dirigido preferentemente por un profesional del área de la Psicología.

ARTÍCULO 5 - Lugar de trabajo del Gabinete de Psicoprofilaxis Pediátrica. Las prácticas del Gabinete de Psicoprofilaxis Pediátrica se desarrollan preferentemente en un lugar adecuado especialmente para tal



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

fin, del tipo sala de juegos; que brinde a la vez intimidad, privacidad y confidencialidad acorde a la asistencia que recibe permitiendo el desarrollo de la relación entre el destinatario y los profesionales sin interferencia o condicionamientos ajenos a la relación profesional, creándose un área de reflexión para el paciente y su grupo familiar.

ARTÍCULO 6 - Equipamiento del Gabinete de Psicoprofilaxis Pediátrica. El Gabinete de Psicoprofilaxis Pediátrica cuenta con el material que permita la interacción a través del juego entre los profesionales y el niño, niña o adolescente, en favor de la contención y adaptación a la compleja situación que implica el acto médico o quirúrgico reduciendo la angustia y el efecto traumático.

ARTÍCULO 7 – Ubicación del Gabinete de Psicoprofilaxis Pediátrica. La sala donde funciona el Gabinete de Psicoprofilaxis Pediátrica se ubica, dentro de lo posible, en zona próxima a la de internación o tratamiento que más requiera del servicio.

ARTÍCULO 8 - De la Psicoprofilaxis Pediátrica. A los fines de informar al paciente menor de edad y asegurar su comprensión, se empleará un lenguaje claro, adecuado y suficiente en virtud de la edad, madurez y competencia de cada persona. Dentro de un ámbito que favorezca la verbalización y expresión de las emociones que genera la terapia o práctica médica que reciba. Se dará la explicación en forma simple y clara, adecuada, con detalle de los objetivos, métodos, posibles beneficios, riesgos visibles e incomodidades que la experiencia pueda aportar, de acuerdo a lo establecido por la legislación y protocolos existentes. A los fines de una mejor interpretación y asesoramiento al paciente, se podrán elaborar materiales educativos de apoyo destinado al niño, niña o



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

adolescente y a los responsables de su cuidado.

ARTÍCULO 9 - Autoridad de aplicación. La Autoridad de Aplicación de la presente es el Ministerio de Salud de la Provincia.

ARTÍCULO 10 - Difusión. Los efectores públicos que cuenten con el Gabinete de Psicoprofilaxis Pediátrica informarán a los posibles destinatarios sobre la disponibilidad del servicio.

ARTÍCULO 11 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.


ESTELA MARIS YACCUZZI
Diputada Provincial


JORGE ANTONIO HENNING
Diputado Provincial

FUNDAMENTOS

Sr Presidente:

Representamos el Proyecto que fuera Expediente N°33.273 de 2016, con las modificaciones introducidas en la Comisión de Salud, en la que se enriqueció el texto y se aclararon algunos puntos, siendo este proyecto superador del original. Por lo cual le solicitamos, se gire a la Comisión de Presupuesto y Hacienda, ya que la constitución de la Cámara no ha variado.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

El proyecto que proponemos procura reconocer y promover una concepción del ser humano como una unidad biopsicosocial. Cuando el paciente es menor de edad se ha demostrado que ayudarlos y acompañarlos durante ese trance por equipos interdisciplinarios es altamente beneficioso.

Esto es aplicable tanto a los fines de su consentimiento informado según los arts. 26, 59 y concordantes del Código Civil y Comercial y la ley nacional de derechos del paciente, o para la explicación a los menores de edad de las prácticas médicas a las cuales es necesario someterlos si el consentimiento lo deben dar los responsables de su cuidado.

Ante el gran estrés, que impacta en estos casos, despertando emociones o sentimientos que pueden dejar o evocar traumas evitables sobre los cuales se puedan aminorar sus efectos, mediante la contención de personal especializado, capacitado para acompañarlos en la gestión de estas emociones de manera que les permita y facilite no solo atravesar la situación, sino en encontrar una solución, adquiriendo un mayor grado de madurez y salud que redundará en la existencia de un individuo con noción de su ser social. La superación y sanación de las personas promueve y beneficia a la sociedad toda.

Así como la respuesta de estrés inicial puede amplificarse y prolongarse hasta extremo patológicos por acción de diversos factores, también es necesario decir que existen elementos que pueden protegernos de estas complicaciones.

Se emplea el término "resiliencia" para describir el conjunto de factores y mecanismos que nos permiten superar adaptativamente las situaciones de adversidad.

Nuestra responsabilidad como adultos, como sociedad y Estado es



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

acompañar a los menores de edad brindándoles los recursos necesarios para su desarrollo integral.

Especialmente en los casos de cirugía infantil, donde se plantea una situación doblemente compleja. La cirugía es en sí, uno de los actos médicos más traumáticos que generan angustia, ansiedad y otros sentimientos negativos en el paciente.

A su vez realizar estos procedimientos en niños agrega una cuota extra de actitudes y reacciones displacenteras ya que los miedos suelen ser mayores y no existen mecanismos compensatorios propios, ni la posibilidad de elaborarlos adecuadamente.

La preexistencia de emociones y su presencia aun después de la intervención acarrearán consecuencias que se evidencian y se cristaliza en manifestaciones físicas y psicológicas pre y post quirúrgicas.

Estudios actuales demuestran que los niños que han sido acompañados en su tránsito por el acto quirúrgico, experimentan un post operatorio menos traumático, sostienen una mejor relación con quienes integran el personal de salud, y sus familias. Prestando mayor colaboración en los cuidados post operatorios, dándose lugar a una mejor y mas rápida recuperación.

El objetivo primordial es el de reducir el impacto psicológico de estas situaciones y tratar eventuales complicaciones adicionales al respecto, que llegado el caso redundaría en un agravamiento psicológico posterior al acto de cirugía. Así como propender a una mejor y más eficiente recuperación. Disminuir los intensos temores y fantasías previas a la intervención. Explicarle el proceso quirúrgico, anticiparle las consecuencias del mismo hecho que requiere de estrategias adecuadas, de modo de aminorar el impacto psicológico y reduciendo sus consecuencia. Se trata de un



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

espacio-tiempo de reflexión creado para las personas en cuestión y sus familiares.

Los expertos de la Organización Mundial de la Salud (OMS) señalan como enfermo a "todo niño que, durante un periodo de tiempo apreciable se encuentre en la imposibilidad, en razón a su estado físico, de participar plenamente en las actividades de su edad, en el aspecto social, recreativo, educativo o en el de la orientación profesional".

Antecedentes Provinciales: En la práctica del área de salud pública de la Provincia de Santa Fe, en el HOSPITAL DE NIÑOS DE ZONA NORTE "DR. ROBERTO M. CARRA, a partir del Septiembre de 2006 se llevó a cabo la creación de la Sala de Juegos terapéuticos. Psicoprofilaxis quirúrgica. La que estuvo a cargo de la TO Alicia Carra (Lic. Pedagogía Social y Dip. Psicología Cognitiva). Se trató de un programa que tiene como fin la asistencia lúdica de los niños internados, humanizando el ambiente hospitalario. El mismo contó con el aval de la Fundación Juego y Vida de la Provincia de Buenos Aires a cargo de la Dra. Bárbara Fulford. (Psicóloga canadiense que comienza a implementar en la Argentina lo que en otros países se conoce como "Child Life"). Contando con un espacio propio en la zona de internación quirúrgica, se dotó a este ámbito de material gráfico didáctico, lúdico adecuado al abordaje de Psicoprofilaxis con el niño (juego simbólico y terapéutico). Se llevaron a cabo reuniones con el personal a fin de especificar los roles y optimizar el servicio. Se trabajó con los médicos a fin de lograr la derivación oportuna. Se elaboró material educativo gráfico de apoyo con formato de cuadernillo (revista) "VENÍ QUE TE CUENTO" (cuya autoría intelectual se encuentra protegida mediante inscripción de derechos de autor) que explica de forma clara y sencilla accesible a todo niño los pasos previos y posteriores a una cirugía. Desde entonces se trabaja enfocándose en la atención pre - post



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

quirúrgica de menores de edad y sus familiares, lo que favorece la mejor y más rápida recuperación post quirúrgica.

Al presente se han realizado múltiples actividades para del desarrollo del programa de Psicoprofilaxis pediátrica, y se han obtenido los siguientes galardones: Premio Florence Nightingale. Ganador de 4º Mención. Relato de Experiencia. Mayo de 2011. Rosario. Santa Fe; Sta Jornada de Cirugía Infantil del Hospital de Niños Víctor J. Vilela. Mención Especial, y participación en Revista editada de la Jornada. Agosto de 2011. Rosario. Santa Fe.; Creadores de la Revista "Vení que te Cuento". Consentimiento Informado. Derecho de Autor, expediente nº 5013306/9/5/12. Mayo de 2012. Rosario. Santa Fe.;-46º Congreso Argentino de Cirugía Infantil. Presentación de Poster y disertación. Agosto de 2012. Puerto Madryn, Chubut; -49º Congreso de Cirugía del Litoral. Autor Presentación y Video. "Cuidando la Salud y las Emociones de Nuestros Niños y Familias". Septiembre de 2012. Rosario. Santa Fe; -3º Congreso Latinoamericano de Mujeres Hacedoras de Grandes Metas del Mundo. Disertación. Septiembre de 2012. Rosario. Santa Fe; IV Encuentro de Comunicación Científica. Municipalidad de Rosario. CEMAR. Disertación. Noviembre de 2012. Rosario. Santa Fe: - Participación -Entrevista. Programa Televisivo "Miradas que Ven" Canal 3. Diciembre de 2012. Rosario. Santa Fe; -Jornada Humanización Hospitalaria. El Arte como Estrategia. Facultad Nacional de Ciencias Médicas de Rosario. Disertación. Octubre de 2014. Rosario. Santa Fe; - Creación de Pos título en Psicoprofilaxis Quirúrgica Pediátrica, dirigido a profesionales de la salud. Instituto Pablo Mizzi. Septiembre de 2015. Rosario. Santa Fe.

(<https://www.facebook.com/cirugiapediatrica123?fref=ts>).



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Antecedentes Normativos:

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo facultativo (Ley 23.313, La Convención Americana sobre Derechos Humanos (art. 4) (ratificada por Ley 23.054), la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial (art. 5 eiv), Ley 17.722), La Convención sobre los derechos del Niño (arts. 3,4,5,6,19,23,a,27,31,a,39 (Ley 23.849), desarrollan una serie importante de normas que contemplan, con diversos enfoques, el más amplio reconocimiento de este derecho fundamental.

Fundamentalmente, la ley 26.529 sobre Salud Pública. Derechos de los Pacientes a nivel nacional (art. 2, afines y e.e.); Ley 26.742 y Decreto reglamentario N° 1089/12, modificatoria de la anterior, que reza: "Art. 1: ... los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a intervenir en los términos de la Ley 26.061 a los fines de la toma de decisión sobre terapias o procedimientos médicos o biológicos que involucren su vida o salud. Fundamentan y avalan el presente proyecto.

El Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) introduce en su nuevo texto que dice: "Art. 26 ... la persona menor de edad tiene derecho a ser oída en todo proceso judicial que le concierne así como participar en las decisiones sobre su persona. Se presume que el adolescente entre trece y dieciséis años tiene aptitud para decidir por sí respecto de aquellos tratamientos que no resultan invasivos, ni comprometen su estado de salud o provocan un riesgo grave en su vida o integridad física. Si se trata de tratamientos invasivos que comprometen su estado de salud, o está en riesgo la integridad o la vida, el adolescente debe prestar su consentimiento con la asistencia de sus progenitores "

Consagrar un derecho a la información, reconocer la necesidad de



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

una profilaxis pediátrica pre y post quirúrgica, no es otra cosa que hacer operativo el llamado "Derecho a la salud" garantizado por normas de rango constitucional. Diversas organizaciones de la sociedad civil en nuestro país, se han ocupado de llamar la atención sobre la falta de normativa expresa que garantice estos derechos inherentes a la salud del paciente menor (niño, niña, adolescente). Y en la inteligencia de la manda contenida en el art. 42 de la Constitución Nacional, nos impone vehicular normativamente el derecho de los pacientes, que indubitadamente y además son consumidores de servicios de salud, ya que se considera que la presente normativa abarca concomitantemente el área de salud y de seguridad social.

En el entendimiento que aunque existen antecedentes legales sobre la materia, su dispersión y falta de especificidad atentan contra la operatividad plena de este derecho, es que considero del todo necesario avanzar con una norma que regule integralmente este derecho del paciente niño, en todo aquello que atienda a recibir la atención médica adecuada, en el marco de un trato respetuoso y digno por parte de los profesionales de la salud, en especial en lo que hace al acceso de información, y resguardo de su salud emocional.

Finalmente, cabe aclarar que, para que los derechos sean ejercidos no basta con aceptar su existencia y su presencia escrita, es fundamental la difusión y el conocimiento de los mismos por parte de toda la población, por eso es imprescindible no solo legislar para garantizarlos, sino realizar las acciones pertinentes para su correcta difusión.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

JORGE ANTONIO HENN
Diputado Provincial